



19 ES	21	NUMERO	228.708	20 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION		

MODELO DE UTILIDAD  
**228708**

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	G2H

52 TITULO DE LA INVENCIÓN
CAJA PERFECCIONADA PARA CAPTADOR SOLAR

71 SOLICITANTE (S)
DON VICENTE MOCHOL BAU

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Chiva, 51 - 16ª - VALENCIA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

OF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La presente invención, según se expresa en el enun-  
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en una caja pa-  
ra captadores solares, que ha sido considerablemente per-  
feccionada en algunos aspectos fundamentales en orden a  
5           mejorar su estructura y eficacia.

          En líneas generales la caja se encuentra constitui-  
da mediante un chasis autoportante cuyas paredes laterales  
disponen de un escalón angular y además se prolongan infe-  
riormente en una aleta cuyo extremo libre presenta un do-  
10           blez angular hacia el interior. Sobre los extremos eleva-  
dos de cada aleta se fija mediante los correspondientes  
anclajes, una lámina independiente que constituye el fondo  
de la caja.

          Otro de los objetivos de la presente invención con-  
15           siste en disponer sobre el escalón de cada pared lateral,  
un perfil aislante en el que se dispone encajado el borde  
de la placa captadora de la energía solar.

          Para ayudar a la mejor comprensión de la naturale-  
za del invento, se acompaña a la presente memoria descrip-  
20           tiva una hoja de dibujos donde se ha representado una vis-  
ta en sección longitudinal de la caja en la que aparecen  
dispuestos los perfiles aislantes sobre los que se fijan  
los extremos de la placa captadora solar, y asimismo el  
fondo de la caja anclado sobre los extremos libres de las  
25           aletas ligeramente dobladas hacia el interior de la caja.

          Como puede observarse, a tenor de los planos co-  
mentados, la caja para captador solar se encuentra consti-  
tuida por un chasis 1 autoportante, cuyas paredes 2 late-  
rales presentan un escalón 3 angular. El escalón 3 angular  
se prolonga en una aleta inferior 4 con su extremo libre 5  
30

1 elevado por efecto de un dobléz angular.

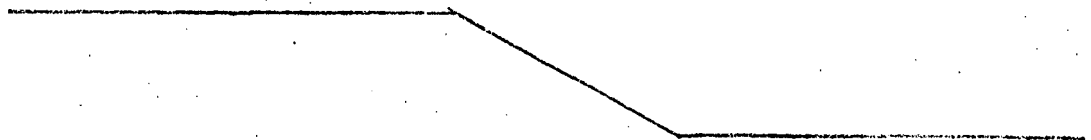
5 El fondo de la caja queda constituido por una lámina 6 independiente que mediante los medios convencionales de anclaje 7 queda fijada sobre los extremos libres 5 de las aletas inferiores 4.

El chasis 1 incluye en su interior un perfil aislante 8 que queda dispuesto y acoplado al escalón angular 3 de la pared lateral 2 del chasis 1.

10 El captador solar 9 que queda incluido en el interior del chasis, queda asegurado en el citado chasis 1 al acoplarse sus extremos 10 en una ranura prevista en el perfil aislante 8.

15 El chasis queda completado por una tapa superior transparente y dispone además en la pared lateral 2 de los orificios correspondientes para el paso de las conducciones de comunicación con el exterior del captador solar 9, con el fin de que pueda circular perfectamente el fluido que va a ser calentado por los rayos solares al incidir sobre la zona superior del chasis 1, el cual se encontrará debidamente inclinado para su mejor orientación con respecto a los rayos del sol y que pueda recibirlos en las mejores condiciones posibles.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1a.- CAJA PERFECCIONADA PARA CAPTADOR SOLAR, -  
esencialmente caracterizada porque está constituida median  
te un chasis autoportante, cuyas paredes presentan un es-  
calón angular el cual se prolonga en una aleta inferior que  
5 presenta su extremo libre elevado por efecto de una doblez  
angular, estando anclada sobre dicho extremo elevado de  
aleta una lámina independiente que constituye el fondo de  
la caja con la particularidad de que esta última incluye  
un perfil aislante, acoplado al escalón angular de las pa-  
10 redes de la caja en el cual perfil se dispone encajado el  
borde de la placa captadora de la energía solar.

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:  
CAJA PERFECCIONADA PARA CAPTADOR SOLAR.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas me-  
canografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 24 de Mayo de 1.977

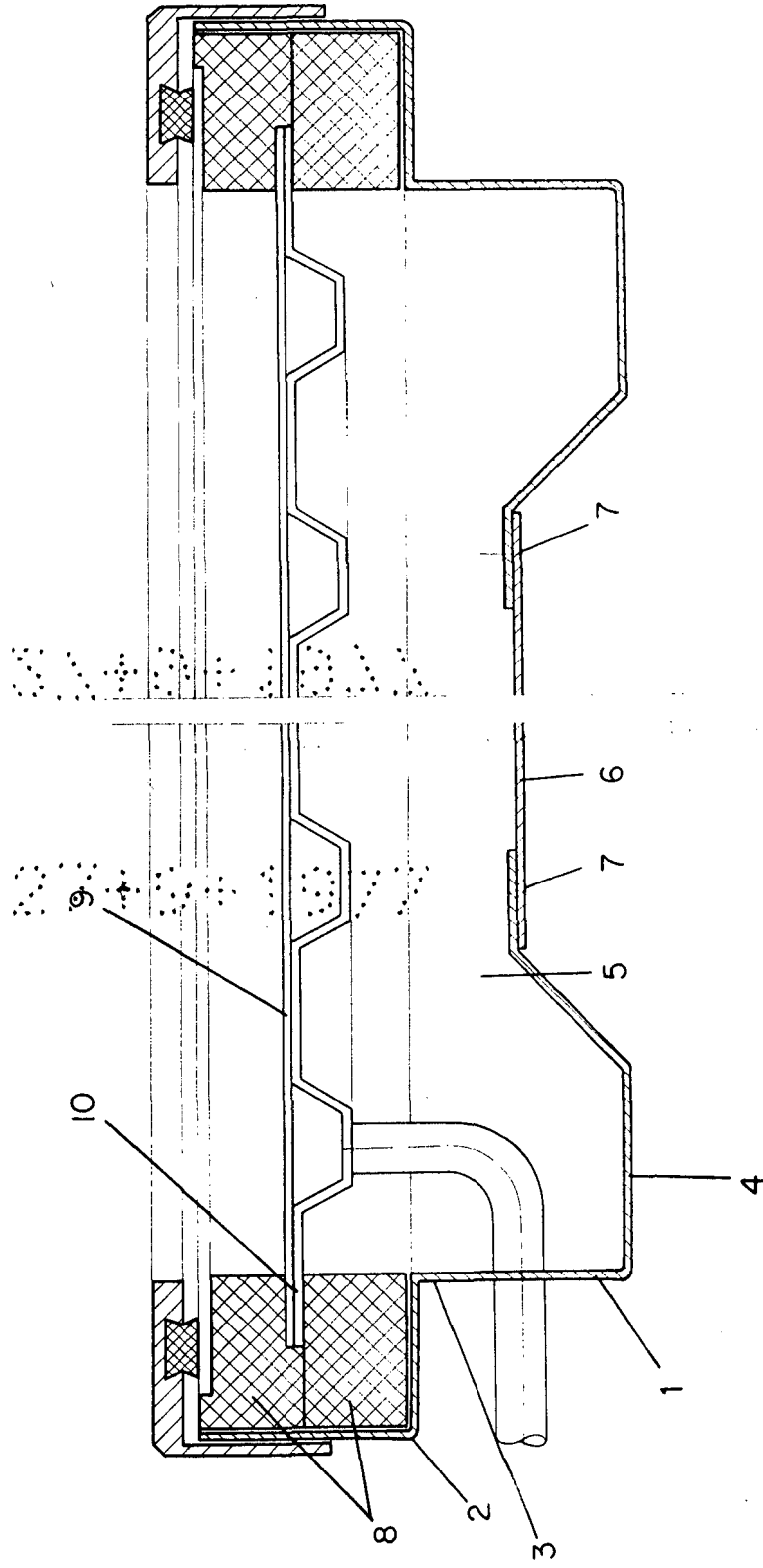
BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Mayo de 1977

BERNARDO UÑERBA

P. P.